# Boletin Oficial & MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

### Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica Dirección Municipal de Despacho Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

### Cr. CARLOS ALBERTO YANES a/c Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO Secretario de Economía, Obras Públicas Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO Subsecretario de Gestión Urbana Cr. CARLOS ALBERTO. YANES Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES Subsecretario de Servicios Públicos por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología

> Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO Subsecretario de Deportes

### SUMARIO

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

<u>0328/05:</u>Cr. Yanes, Carlos Alberto. <u>0361/05:</u>Lic. Farizano, Martín Adolfo.

0362/05: Deja sin efecto Dto. Nº 0312/05.

Deja A/C Lic. Martín Adolfo Farizano.

-Designaciones-

0352/05: Dr. Palladino, Fernando

(Planta Política)

0338/05: Espinosa, Mauro Adrián.

<u>0357/05</u>:Zecca, Mauricio Fabián; Baca Cau, Normando Felipe y Cervera Gabriela Rosana.

-Licencias-

0351/05: Ruiz, Luis Gabriel.

-Reclamo-

0339/05: Bravo, Mercedes

0349/05: Ortega, Eduardo Rubén.

-Servicios-

<u>**0344/05**</u>: Caldentey, Juan Alberto ; Gerez, José Lazaro; Roza, Oscar Pablo y Troisi, Adrián Alejandro; Hurtado, Alejandro Ernesto y Sepúlveda, Eduardo Alfredo.

0345/05: Larena del Carmen y Inostroza

Calquin, Claudia Angélica.

<u>0358/05</u>:Tadey, Jorge Carlos.

0363/05: Maschio, Cristian Isaac.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Ventas-

<u>0348/05</u>: Declara caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta Lote 19 Mza. Bº Islas Malvinas –Sector Cordón Colón Sres. Ayala Miranda, Luis Genaro y Sra. González Gutiérrez, Francisca Isabel.

<u>0360/05</u>: Declara caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 6 de la Manzana "A-6" Chacra 65, B<sup>o</sup> Confluencia, a la señora Díaz, Paula Andrea.

### **CONTABILIDAD**

-Fondos Permanentes-

<u>0343/05</u>: Modifica Decreto Nº 0004/05, mediante el cual se establecieron los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2005.

#### -Licitaciones-

<u>0330/05</u>: Licitación Nº 04/05 "Obras de Emergencia en el Desagüe Pluvioaluvional Calle Rodhe-Drury.

0332/05:Licitación Privada OE Nº 01/05, Obra: "Construcción de Desagüe Principal Pluvioaluvional Bº Huiliches –Etapa II.

### **CONTRATACIONES**

0333/05: Contratación Directa OE № 07/05, Obra: "Iluminación Plaza Presidente Perón". 0334/05: Contratación Directa № 04/05, Obra: "Reparación calle Belgrano E/ Santiago del Estero y la Rioja".

<u>0337/05</u>:Contratación Directa OE № 05/05 Obras de Defensa y Azudes en Cuenca XIV Este".

### **JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

-Código de Faltas- (Penalidades)

<u>0346/05:</u>Soazo, Felipe Pedro. <u>0353/05</u>:Insua, Laureano.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

<u>0341/05</u>: "Martínez, José Alberto C/Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo" (Expte Nº 309778/04.

<u>0342/05</u>: Denoya, Adolfo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo " (Expte Nº 306576/04.

<u>0350/05:</u>Isasi Juan C/Municipalidad de Neuquén sobre amparo por mora" (Expte № 315297/4.

### **RENTAS**

### -Impuestos, Tasas y Contribuciones-

<u>0354/05</u>: Prorroga hasta el día 15 de mayo de 2005, el plazo establecido en el Decreto Nº 1395/04 y prorrogado por el Decreto Nº 0118/05, para encuadrarse en el plan de facilidades de la Ordenanza Nº 10039, por deudas vencidas de origen tributario.

### **TESORO**

-Aportes-

0359/05: Empresa Indalo S.A.

-Subsidios-

<u>0340/05</u>: Asociación Comunitaria de Fútbol de Gran Neuquén (A.CO.FU.G.N.).Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr.

Roselli, Adrián en su carácter de Presidente de dicha Institución.

<u>0355/05:</u>Grupo de Adultos Mayores "Raíces".Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la presidenta, Sra. Escudero, Nilda

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designación- (Inspector de Obra)

0164/05: Ing. Roza Pablo.

-Reclamo-

0168/05: Moreno, Marisa del Carmen.

0169/05: Sepúlveda, Betiana Soledad.

-Régimen disciplinario-(Sanciones)

<u>0160/05:</u>Troncoso, Cristóbal y Carrasco, Héctor Germán.

-Sumario-

<u>0161/05:</u>Instrucción de sumario administrativo.

-Traslado-

0170/05: Moreno, Silvana Andrea.

#### **CONTABILIDAD**

-Licitaciones-

<u>0162/05:</u>Licitación Privada Nº 12/05 P/ adquisición de productos comestibles, C/ firmas: García Horacio Rolando,; Sucesores de Alfredo Williner S.A.; Prowen S.R.L., Centro Distribuidor del Comahue S.AC.I.F.A.

### **CONTRATACIONES**

<u>0163/05:</u> Contratación Directa Nº 456/05, C/ firma Delmiro Méndez E Hijos S.A., P/ obras de la muestra internacional "Suite Vollard" del artista plástico Pablo Picasso.

<u>0171/05:</u>Compra Directa № 253/05-tramitada P/ adquisición de tres (3) automóviles 0 Km. C/firma Centro Automotores S.A.

### **PRESUPUESTO**

-Convalidación de Gastos-

<u>0159/05:</u> Cuenta Corriente Nº 109478/14 pago a 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

0165/05: Sanfilippo, Sergio Omar.

**0166/05**: Altuna Gustavo.

0167/05: Altuna Gustavo.

### ORDENANZA COMPLETA

### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

-Convenios-

ORDENANZA Nº 10236/Promulgada por Decreto Nº 0364/05: Municipalidad de Neuquén C/ Rotary Club Internacional para la construcción de un monolito conmemorativo de la Institución.

### **DECRETOS COMPLETOS**

### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

-Convenios-

<u>0327/05:</u> Municipalidad de Neuquén C/
 Colegio Médico de Neuquén Cuarta Etapa.
 <u>0347/05:</u> Municipalidad de Neuquén C/
 Municipalidad de Piedra del Águila.

### ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

<u>0356/05:</u> Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, aprobada como Estructura de Transición por Decreto Nº 1389/04 a partir de la sanción del presente Decreto.

### **RENTAS**

### -Utilidad Pública Sujeta a Pago-

<u>0329/05:</u> Individualiza al sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes a los Barrios Villa María y Nuevo.

<u>0331/05:</u> Individualiza al sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes al Barrio Terrazas del Neuguén.

<u>0335/05:</u> Individualiza al sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes al Barrio Mariano Moreno.

<u>0336/05:</u> Individualiza al sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes al Barrio Santa Genoveva.

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

## ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Deja a cargo-

**DECRETO Nº 0328/05:** Deja a cargo de la Secretaría de Cultura ,Turismo y Deporte, durante el día 13 de abril de 2005, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto, sin perjuicio de sus funciones.

<u>DECRETO Nº 0361/05:</u> Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, los días 21 y 22 de abril de 2005, al señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana. Lic. Farizano, Martín Adolfo sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO Nº 0362/05: Deja sin efecto, a partir del día 21 de abril de 2005, el Decreto Nº 0312/05, por el cual se dejó a cargo de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social, a partir del 08 de abril de 2005, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones, y hasta tanto se designe al titular de la misma. Deja a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental durante los días 21 y 22 de abril de 2005, al Sr. Secretario de Economía Obras Públicas y Gestión Urbana , Lic. Martín Adolfo Farizano, sin perjuicio de sus funciones.

### -Designaciones-

DECRETO Nº 0352/05: Designa a partir de su notificación y durante la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, Dr. Palladino, Fernando como representante de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén para integrar el Órgano Asesor del Consejo Provincial de Tránsito, facultado para intervenir en los trámites inherentes a ese Consejo, sin perjuicio de las funciones que desempeña en este Municipio.

### (Planta Política)

DECRETO Nº 0338/05: Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o

mientras resulten necesarios sus servicios, al Sr. Espinosa, Mauro Adrián L P.Nº 7861 (Grupo 05), Cat. 24, para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Comercio e Industria –Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología.

DECRETO Nº 0357/05: ART.1°): DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política del agente ZECCA MAURICIO FABIÁN. L P. Nº 5749 (Grupo 01). D.N.I. N° 18.180.291, Clase 1967. Categoría 19. como Jefe de la División de Promoción de Obras -Dirección Municipal do Promoción y Contrataciones de Obras-Subsecretaría de Obras Públicas-Secretaria da Economía. Obras Públicas v Gestión Urbana; efectuada por Decreto Nº 1189/04 -Artículo 6°). Anexo II-; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal (Informe N° 183/05).-

### **ART.2°)** DEJAR

SIN EFECTO, a partir de su notificación la designación política del señor BACA CAU NORMANDO FELIPE, L.P N° 42913 (Grupo 05). D.N.I. N° 12.066.077. Clase 1953. Categoría 22, como Jefe de la División Cómputos, Presupuestos y Copistería -Dirección Inspecciones, General de Estudios y Proyectos- Subsecretaría de Obras Públicas- Secretaría de Economía. Obras Públicas y Gestión Urbana-; efectuada por Decreto Nº 1189/04 -Artículo 6°). Anexo II-; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal (Informe Nº 183/05).-

### ART.3°):DESIGNAR

políticamente, a partir de su notificación, por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Articulo 5°) del Decreto N° 1297/00. al agente ZECCA MAURICIO FABIÁN, L.P. Nº 5749 (Grupo 01). D.N.I. N° 18.180.291. Clase 1967, Categoría 19, como Director de la Dirección de Promoción de Obras -Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras- Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaria de Economía. Públicas y Gestión Urbana-; Obras autorizándose el pago de la Categoría el Plus Referencia! 24 У Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, conforme lo establecido en los 44°) y 43°) del Escalafón Municipal, de acuerdo r. lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 183/05).-

ART. 4°) DESIGNAR

políticamente, a partir de su notificación, por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios. en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, al señor BACA CAU NORMANDO FELIPE, L.P. N° 42913 (Grupo 05), D.N.I. N° 12.066.077 Clase 1958. Categoría 24, como Director de la Dirección de Cómputo, Presupuesto, Copistería y Redeterminación Precios -Dirección General Inspecciones. Estudios Provectos-Subsecretaría de Obras **Públicas** Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, conforme lo

establecido en el Artículo 43°) del Escalafón

Municipal y con encuadre en el Articulo 8°),

Inciso 1), Anexo I de la Ordenanza N" 7C94;

de acuerdo a lo requerido por la Dirección

Recursos Humanos- (Informe N° 183/05).-

-Dirección Municipal

Personal

ART.Nº 5°) DESIGNAR políticamente, a partir de su notificación. por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, a la agente CERVERA GABRIELA ROSANA. L.P. N° 6003 (Grupo 01), D.N.I. N° 17.793.555. Clase 1965, Categoría 18. como Jefa de la División Cómputos, Presupuestos y Copistería -Dirección de Cómputo, Presupuesto. Copistería Redeterminación de Precios-Dirección General de Inspecciones, Estudios **Proyectos** -Subsecretaría de Obras Públicas- Secretaria de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, conforme lo establecido en los Artículos 44°) y 43°) del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-(Informe N° 183/05) -

#### -Licencias-

DECRETO Nº 0351/05: Deja sin efecto con efectividad al día 14 de febrero de 2005, la licencia sin percepción de haberes, del agente Ruiz, Luis Gabriel L P.Nº 7023 (Grupo 01) Cat. 13 que fuera prorrogada por Decreto Nº 0666/04, en virtud a lo solicitado por el mismo v de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694. El nombrado depende la División Actividades Deportivas Barriales -Dirección de Promoción Deportiva- Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación -Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura ,Turismo y Deporte.

#### -Reclamo-

<u>DECRETO Nº 0339/05</u>: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Bravo, Mercedes LP.Nº 5799 Cat. 14 por el que se requiere se le abone el 25% del sueldo básico según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7694, Artículo 49º) del Anexo I.

DECRETO Nº 0349/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Ortega Eduardo Rubén L. P.Nº 4638, por el que solicita que: 1) se le reintegre el importe abonado en exceso a la Universidad Nacional del Comahue por el curso de post grado de Administración Financiera y Control del Sector Público; 2) se le restituya los aportes indebidamente descontados mensualmente de sus haberes los que se hicieron bajo el concepto de seguro de vida adicional; de acuerdo a lo expresado por al Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 040/05, y a lo solicitado por la Dirección Municipal de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos - por Informe Nº 168/05.

### -Servicios-

DECRETO № 0344/05: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios – modalidad CUIT suscriptos entre este Municipio y los señores que se detallan a continuación, con efectividad al día 01 de marzo de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005: -Secretaría de Economía ,Obras Públicas y Gestión Urbana –Subsecretaría de Obras Públicas –Dirección General de Inspecciones, estudios y Proyectos : Caldentey, Juan Alberto ; Gerez, José

Lazaro; Roza, Oscar Pablo y Troisi, Adrián Alejandro. –Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Hurtado, Alejandro Ernesto y Sepúlveda, Eduardo Alfredo.

Nº **0345/05**: Aprueba DECRETO Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio v las personas que a continuación se detallan con efectividad al 16-03-05 y hasta el 15 de abril de 2005. percibiendo remuneración asimilada a la Cat. 12. Las nombradas cumplirán tareas operativas en el Programa Eton- Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones, Larena del Carmen y Inostroza Calquin, Claudia Angélica.

DECRETO Nº 0358/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios —modalidad C.U.I.T y Anexo I , Suscripto entre este Municipio y el Arquitecto Tadey, Jorge Carlos (Grupo 10) con efectividad al día 01 de marzo de 2005 y hasta el 30 de abril de 2005.

DECRETO Nº 0363/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Maschio, Cristian Isaac LP.Nº 43511 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación , venciendo su relación contractual automáticamente el 30 de junio de 2005; con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. El nombrado desempeñará tareas técnico administrativas en la Dirección de Obras Particulares.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Ventas-

DECRETO Nº **0348/05**: Declara caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 19 de la Mza. 12, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1384, del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón, que surge del plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente Nº 2756-0943/97, a favor del Sr. Avala Miranda, Luis Genaro y la Sra. González Gutierrez, Francisca Isabel que fuera otorgado mediante Ordenanza Nº 8136, en su Artículo 1º), párrafo 11, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas 3a), 4a), 7a), 8a) y 9<sup>a</sup>) del Boleto de Compra-Venta suscripto con este Municipio con fecha 30 de agosto de 2000, dándose por resuelta la venta; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

<u>DECRETO</u> Nº **0360/05**: Declara la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 6 de la Manzana "A-6" de la Chacra 65, Bº Confluencia, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-079-5712, superficie 305,20 m2, dispuesta en el Decreto Nº 1471/98, Artículo 1º), Párrafo 7º), otorgada a la señora Díaz, Paula Andrea por las razones expuestas en el presente Decreto.

### CONTABILIDAD -Fondos Permanentes-

<u>DECRETO Nº 0343/05</u>: Modifica el Decreto Nº 0004/05, mediante el cual se establecieron los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2005, en su Anexo I, en la parte pertinente donde dice:

| Fondos<br>Permanentes<br>Grales del Año<br>2005 | Responsable              | Importe     |
|---|--------------------------|-------------|
| Juzgado Nº 1<br>Tribunal Municipal<br>de Faltas | Acuña, Mónica<br>Beatriz | \$ 1.000,00 |
| Juzgado Nº 2<br>Tribunal Municipal<br>de Faltas | López, Jorge             | \$ 1.000,00 |

### Debe decir:

| Fondos<br>Permanentes<br>Grales del Año<br>2005 | Responsable              | Importe     |
|---|--------------------------|-------------|
| Juzgado Nº 1<br>Tribunal Municipal<br>de Faltas | Acuña, Mónica<br>Beatriz | \$ 3.000,00 |
| Juzgado Nº 2<br>Tribunal Municipal<br>de Faltas | López, Jorge             | \$ 3.000,00 |

#### -Licitaciones-

DECRETO Nº 0330/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 13 a 93 del Expediente OE 1516-M-05, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la licitar la contratación de la obra : "Obras de Emergencia en el Desagüe Pluvioaluvional Calle Rodhe-Drury", con un Presupuesto Oficial de \$853.205,85 y un Plazo de Ejecución de 150 días corridos. Llama a Licitación Nº 04/2005, para contratar la ejecución de la

Obra antes mencionada con apertura de ofertas para el día 04 de mayo de 2005 a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Contrataciones de la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras. Sita en Avenida Argentina y calle Roca 4º Piso de la ciudad de Neuquén. Efectúa las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º) de la Ley Nº 0687 de Obras Públicas de la Provincia.

DECRETO Nº 0332/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante a Fs. 3 a 62, 66 a 103 y 110 a 113 del Expediente OE Nº 10932-M-004 confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la Obra: "Construcción de Desagüe Principal Pluvioaluvional Barrio Huiliches –Etapa II- con un Presupuesto Oficial de \$ 1.492.592,27 y un plazo de ejecución previsto en ciento ochenta (180) días corridos. Llama a Licitación Privada OE Nº 01/2005, para contratar la ejecución de la obra antes mencionada , fijando el día 21 de abril de 2005 a las 10: 00 hs en la Dirección de Contrataciones.

### **CONTRATACIONES**

DECRETO Nº 0333/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 4 a fs R-23 y de fs 25 a fs. 40 del Expediente OE. Nº 12462-M- 04 confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la Obra: "Iluminación Plaza Presidente Perón", con un Presupuesto Oficial de \$ 67.406,20 y un plazo de ejecución previsto en treinta (30) días corridos. Autoriza la Contratación Directa OE Nº 07/2005 , para la obra antes mencionada.

DECRETO Nº 0334/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 12 a 70 y de fs. 84 a 99 del Expediente SEO Nº por 6497-C-02 confeccionado Subsecretaría de Obras Públicas para obra: "Reparación contratar la Belgrano E/ Santiago del Estero y la Rioja", con un Presupuesto Oficial de \$ 26.016,26 y un Plazo de Ejecución previsto en 30 días Reestructura el Presupuesto corridos. General de Gastos Prorrogado para el Ejercicio 2005. Autoriza la Contratación Directa Nº 04/2005, para contratar la obra antes mencionada.

DECRETO Nº 0337/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 02 a 44 del Expediente OE Nº 1515-M-05, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la contratación del "Estudio y Proyecto Ejecutivo de obras de Defensa v Azudes en Cuenca XIV Este". con un Presupuesto Oficial de \$ 60.000 v un plazo de ejecución previsto en 150 días corridos. Autoriza la Contratación Directa OE No 05/2005 correspondiente a la contratación antes mencionada . Adecua el Presupuesto General de Gastos Prorrogado para el Ejercicio 2005. Aprueba las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas.

## JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO Nº 0346/05: Rechaza el recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Sr. del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 17989-Año 2004; condenando al Sr. Soazo, Felipe Pedro al pago de la multa impuesta.

DECRETO Nº 0353/05: Rechaza el recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1) tramitada bajo Expediente TMF Nº 17280 -Año 2004-, condenando al Sr. Insua, Laureano.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-

DECRETO № 0341/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Martínez, José Alberto C/Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo" (Expte № 309778/04, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral № 2 en concepto de honorarios profesionales de la Dra. Briones, Ingrid y el Dr. José Alberto D' elia , en conjunto, por la suma de \$ 1.960,00 regulados en Primera Instancia.

<u>DECRETO</u> Nº **0342/05**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección Tesorería-, previa intervención de la

Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados : "Denoya, Adolfo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo por mora" (Expte Nº 306576/04, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 en concepto de honorarios profesionales de la Dra. Sánchez Estrella , por las sumas de \$ 1.307,76 y \$ 100 regulados en Primera y Segunda Instancia respectivamente

<u>DECRETO</u> Nº **0350/05:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Isasi Juan contra Municipalidad de Neuquén sobre amparo por mora" Expte Nº 315297/4, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2, en concepto de honorarios del Dr. Eduardo, Esandi, por la suma de \$ 466,70.

### RENTAS -Impuestos, Tasas y Contribuciones-

DECRETO Nº 0354/05: Prorroga hasta el día 15 de mayo de 2005, el plazo establecido en el Decreto Nº 1395/04, prorrogado por el Decreto Nº 0118/05, para encuadrarse en el plan de facilidades de la Ordenanza Nº 10039, por deudas vencidas de origen tributario, con iguales condiciones y requisitos que los mencionados en el mismo.

## TESORO - Aportes -

DECRETO Nº 0359/05:Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A. por la suma de \$ 60.949,20 , correspondiente al mes de marzo de 2005, con el objeto de mantener el actual nivel de subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuguén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 9993. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar a la empresa Indalo S.A., el aporte económico de carácter excepcional mencionado en el Artículo 1º) del presente Decreto, con cargo al Curso de Acción "Regulación y Control del Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros",

Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

#### -Subsidios-

DECRETO Nº 0340/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Asociación Comunitaria de Fútbol de Gran Neuquén (A.CO.FU.G.N.), destinado a cubrir distintas necesidades , como la compra de baños químicos, infraestructura para las canchas, medios de transporte para trasladar a los jóvenes e indumentaria deportiva, entre otras. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Roselli, Adrián en su carácter de Presidente de la institución beneficiada.

DECRETO Nº 0355/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4.000, a favor del Grupo de Adultos Mayores "Raíces" para techar un salón de encuentros . Autoriza a la Subsecretaría de hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto en el Artículo 1º) a nombre de la presidenta del Grupo de Adultos mayores, señora Escudero. Nilda con cargo al Curso de Acción : "Conducción del Órgano Eiecutivo Municipal" Actividad. General de "Administración del Plan Gobierno Partida Principal "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

# ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Designación- (Inspector de Obra)

RESOLUCIÓN Nº 0164/05: Designa al Agente: Ing. Roza, Pablo L.P. 42149/9, como inspector de la obra: "Muro de Contención Morro Pacífico".

### -Reclamo-

RESOLUCIÓN Nº 0168/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. José Alberto D,Elía, en representación de la Sra. Moreno, Marisa del Carmen, L.P. Nº 7413, por el cual solicita se disponga el pase a Planta Permanente de su mandante; de acuerdo a lo dictaminado por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales-Dictamen Nº 0020/05, a lo solicitado por la

Dirección de Administración de Servicios al Personal- Pase Nº 0075/05; a lo requerido por Informe Nº 216/05 de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN Nº 0169/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. José Alberto D,Elía, en representación de la Sra. Sepúlveda, Betiana Soledad, L.P. Nº 7343, por el cual solicita se disponga el pase a Planta Permanente de su mandante; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos - Dictamen Nº 015/05, a lo solicitado por la Dirección de Administración de Servicios al Personal-Pase Nº 0079/05; a lo requerido por Informe Nº 211/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

### -Régimen Disciplinario-(Sanciones)

RESOLUCIÓN Nº 0160/05: Aplicar al agente Troncoso, Cristóbal L. P. Nº 6597/0, Cat. 13, tres días de suspensión, por haber transgredido lo establecido en la Ordenanza Nº 7694/96-Art. 10º)- Inc. 1,2, 3 y 14, a partir de su notificación. Aplica al agente Carrasco, Héctor Germán, L.P. Nº 7484/0, Cat. 13, tres días de suspensión, por haber transgredido lo establecido en la Ordenanza Nº 7694/96-Art. 10º)- Inc. 1,2, 3 y 14, a partir de su notificación.

### -Sumario-

RESOLUCIÓN Nº 0161/05: Da inicio a la instrucción de sumario administrativo, con el fin de deslindar responsabilidades en el hecho ocurrido.

### -Traslado-

RESOLUCIÓN Nº 0170/05: Aprueba el traslado de la agente Moreno, Silvana Andrea L.P. Nº 6527 Cat. 18, desde la División de Inspectores Turno Mañana-Dirección Control de Tránsito- Dirección Municipal de Tránsito dependiente de la Servicios Subsecretaría de Públicos Concesionados la Dirección de а Residuos-Recolección de Dirección General de Limpieza Urbana- Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología (U.F. 05.07.28.073.000- COD. De Imp. Nº 4-0-2-0-2) ambas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a partir de su notificación.

## CONTABILIDAD -Licitaciones-

RESOLUCIÓN Nº 0162/05: Adjudica en la Licitación Privada Nº 12/05 tramitada para la adquisición de productos comestibles, solicitados por la Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social; a las firmas: García Horacio Rolando, en la suma de \$ 7.497,20; Sucesores de Alfredo Williner S.A., en la suma de \$ 22.418,00; Prowen S.R.L., en la suma de \$ 21,50; Centro Distribuidor del Comahue S.A.C.I.F.A., en la suma de \$ 5.872.00.

### **CONTRATACIONES**

RESOLUCIÓN Nº 0163/05: Autoriza la ampliación de la Orden de Compra Nº 725/05 Contratación Directa Nº 456/05, de la firma Delmiro Méndez E Hijos S.A., por la diferencia de peso entre el estimado y presupuestado oportunamente v el peso la carga despachada correspondiente al transporte de las obras de la muestra internacional "Suite Vollard" del artista plástico Pablo Picasso, desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el Aeropuerto Internacional de Barajas de la Ciudad de Madrid (España), en la suma de (\$ 1.422) de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

RESOLUCIÓN Nº 0171/05: Desestima-Adjudica la Compra Directa Nº 253/05-Segundo Llamado- tramitada para la adquisición de tres (3) automóviles 0 Km. Solicitado por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo y la Dirección Administración y Logística a la firma Centro Automotores S.A. Precio de cada automóvil marca Renault Clio Autentique 0 Km.(\$ 30.379.00) Total por los tres automóviles (\$ 91.137,00)-vehículos usados propiedad de Neuquén, marca Municipalidad de Chevrolet Blazer DLX Modelo 1997, como parte de pago (\$ 21.000,00) de lo que resulta una suma a abonar por el Municipio de (\$ 70.137,00).

## PRESUPUESTO -Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN Nº 0159/05: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente Nº 109478/14 del Banco Provincia de Neuquén Municipalidad de Neuquén-Egresos, la suma de(\$ 39.000) en concepto de pago a 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

RESOLUCIÓN Nº 0165/05: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 0007/05 a nombre de Sanfilippo, Sergio Omar por la suma de (\$ 4.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 0166/05: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 08365/04 a nombre de Altuna Gustavo por la suma de (\$ 4.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 0167/05: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 01376/05 a nombre de Altuna Gustavo por la suma de (\$ 3.000,00).

### ORDENANZA COMPLETA

COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenios-

ORDENANZA Nº 10236

### VISTO:

El Expediente Nº OE-3391-R-2005 y la nota presentada por el Rotary Club Internacional solicitando el espacio ubicado entre las calles Avenida Argentina intersección con Avenida San Juan, con el objeto de colocar un monumento en conmemoración a esta organización no gubernamental que cumple 100 años de su creación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Rotary Club Internacional es una institución que ha perdurado durante 100 años, y ha trascendido a través de sus obras y la acción de sus miles de socios comprometidos con la sociedad.-

Que la obra que llevan adelante los rotarios de Neuquén, al servicio a la comunidad, desde sus inicios, han reflejado solidaridad en especial con aquellos grupos de personas más vulnerables como niños discapacitados, enfermos, analfabetos, con necesidades vitales insatisfechas, mejorando de esta manera sus condiciones de vida y promoviendo un mundo que merezca ser vivido.-

Que así lo entendieron sus primeros fundadores: las familias Planas, Talero, Gazzari y muchos otros ciudadanos.-

Que además, el Rotary Club Internacional realiza otras funciones comunitarias como contribuir con su Fundación Becaria a asistir a alumnos de escuelas primarias y secundarias.-

Que atendiendo a lo descripto anteriormente se ha analizado la localización en donde erigir el monumento, no observando inconvenientes en consolidar la rambla derivadora ubicada en intersección de Avenida Argentina y San Juan.-

Que se ha elaborado un rediseño del lugar en que se emplazará el monumento alegórico.-

Que debe afectarse el predio para el emplazamiento del monolito, como así también definir el responsable de la construcción, control y mantenimiento del mismo.-

Que a los efectos de hacer lugar a lo solicitado corresponde que el Órgano Ejecutivo Municipal realice un convenio de colaboración con el Rotary Club Internacional en el marco de la Ordenanza Nº 5598 que establece el padrinazgo de plazas y otros espacios verdes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 020/2005 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado, en general por 11 votos afirmativos y 4 votos negativos, y en particular con 11 votos afirmativos y 4 votos negativos en la Sesión Ordinaria Nº 04/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio de Colaboración con la Institución Rotary Club Internacional en el marco de la Ordenanza Nº 5598 y sus modificatorias, que establece el Padrinazgo de Plazas y otros Espacios Verdes, para la construcción de un monolito conmemorativo de la Institución, según croquis de localización que obra como ANEXO I y forma parte de la presente ordenanza, sobre la rotonda ubicada en Avenida Argentina intersección con la Avenida San Juan.-

ARTICULO 2°): La construcción del monolito estará bajo exclusiva responsabilidad del Rotary Club Internacional en los diferentes rubros que la obra demande, respetando los lineamientos establecidos por la Ordenanza N° 10009 - Bloque Temático N° 5.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos llevará el control y la supervisión de la obra.-

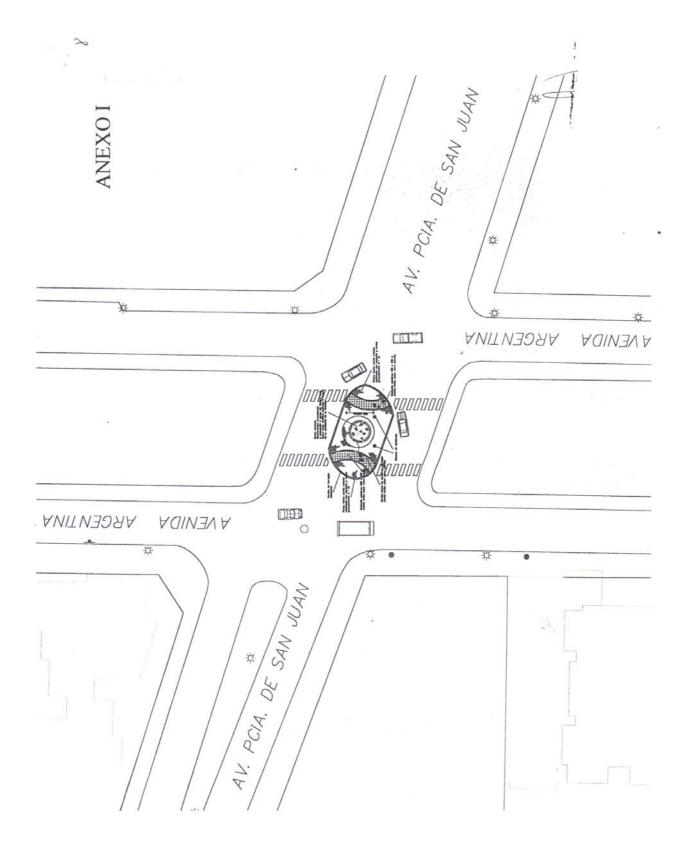
ARTICULO 4º): COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° OE-3391-R-2005).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: BURGOS TRONCOSO.-



# DECRETO N° 0 3 6 4 **NEUQUEN, 2 2 ABR 2005**

### <u>VISTO</u>:

La Ordenanza N° 10236 sancionada por el Concejo Deliberante el día 08 de abril de 2005 -por mayoría-; y

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°): TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10236, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de abril de 2005, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio de Colaboración con la Institución Rotary Club Internacional en el marco de la Ordenanza N° 5598 Y sus modificatorias, que establece el Padrinazgo de Plazas y otros Espacios Verdes, para la construcción de un monolito conmemorativo de la Institución. según croquis de localización que obra como ANEXO I Y forma parte de la Ordenanza citada en primer término, sobre la rotonda ubicada en Avenida Argentina intersección con la Avenida San Juan; y cúmplase de conformidad.

Artículo 2°): El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 3°): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE N° 3391-R-05)

**ES COPIA** 

FDO. QUIROGA **FARIZANO** 

### **DECRETOS COMPLETOS**

COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenios-

# DECRETO Nº **0 3 2 7** NEUQUÉN, **11ABR 2005**

### VISTO:

El Expediente OE N' 1919-M-05. el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén -Cuarta Etapacon fecha 28 de marzo de 2005; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la experiencia obtenida en la 1ra, 2da y 3ra Etapa resultó satisfactoria y que, por lo tanto, es imprescindible reforzar la continuidad del mismo;

Que el relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal Comer en Casa", se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en In ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores; afectando, el Colegio Médico, de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución, y aportando además, el equipamiento necesario para tales fines;

Que a los efectos de fortalecer las acciones destinadas a la población, se desarrollarán actividades anexas al relevamiento y seguimiento nutricional, a saber: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de. la población;

Que el Municipio se compromete a pagar en concepto de contraprestación la suma de \$ 12.000 - por mes;

Que el mismo tendrá una vigencia de cuatro meses, comenzando el día 01 de enero de 2005 y operando su vencimiento el día 30 de abril de 2005, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario General, Legal y Técnico a cargo de la Subsecretaría de Acción Social y del Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Que tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 094/05. manifestando que evaluados los proyectos de convenio y decreto, no se advierten observaciones que efectuar dentro de la materia de competencia de esa Dirección Municipal:

Que por Pase N° 141/05. la División de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal Finanzas y Presupuesto-informa que el Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal". Proyecto 'Seguridad Alimentaria". Partida Principal: Servicios", cuenta con crédito presupuestado, y adjunta planilla SINGO con la Transacción PR N° 1216. a fin de invalidar la partida presupuestaria correspondiente:

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva.

### Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 28 de marzo de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén -Cuarta Etapa- sobre relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) HACER llegar fotocopia del presente, como así también un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Colegio Médico de Neuquén.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía. Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE**, publíquese. cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///dmm.-

**ES COPIA.-**

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO.

### CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN-CUARTA ETAPA

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Intendente Don HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Sesión Especial Nº 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266,328, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social por Decreto Nº 0119 de fecha 14 de febrero de 2005, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, el Colegio Médico de Neuguén. con domicilio en calle Entre Ríos Nº 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este por el Dr. MARCOS COHÉN SABBAN, D.N.I. N° 13.483.097. en su carácter de Presidente, en adelante "EL COLEGIO", y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes condiciones.----cláusulas

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y éste acepta, para que, a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto Nº 0941/02. de conformidad al Plan de Trabajo desarrollado en el Anexo II. Asimismo,' "EL COLEGIO" desarrollará Actividades anexas al relevamiento y seguimiento nutricional, corno ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, COITO por ejemplo: Botiquín Plan Remediar. Ampliación Atención a Adultos Mayores

**SEGUNDA:** El relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños, se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores. A tal efecto, **"EL COLEGIO"** afectará de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos para efectuar las tareas encomendadas, a saber.

Trailer rodante, equipado con 2 consultorios completos: escritorios, sillas, camillas, calefactor, aire acondicionado, baño, lavabos, balanzas para niños y adolescentes, pediómetros, tensiómetros. fichas, bajalenguas, etc.

10 a 12 profesionales médicos pediatras y generalistas.

Coordinador.

Información de datos: equipamiento y personal necesarios.

Limpieza y mantenimiento de consultorios.-

**TERCERA:** "**EL COLEGIO**" se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de los trabajos encomendados de acuerdo al cronograma del Anexo I.

**CUARTA:** Para la realización de los trabajos objeto de! presente,"**EL COLEGIO**"utilizará tablas de crecimiento y desarrollo validad por la Sociedad Argentina de Pediatría y/o la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-----

**QUINTA:** El número total de horas técnico-profesionales será de 2. 200 horas, discriminadas de la siguiente forma: trabajo de campo: 1.300 horas; seguimiento de niños en riesgo nutricional: 500 horas; y compaginación, estadística y coordinación: 400 horas.------

**SEXTA:** Para el caso de detectarse alguna enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caí o a los Centros de Salud Provinciales que correspondan.-----

**OCTAVA:** "**EL COLEGIO**" no podrá brindar información a otros organismos o entidades en las patologías tratadas y estado nutricional sin previa autorización de la coordinadora de la citada Subsecretaría, a los fines de resguardar la integridad de los beneficiarios del Plan "Comer en Casa".------

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) meses, comenzando su vigencia a partir del 01 de enero de 2005 y operando su vencimiento el día 30 de abril de 2005, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos.-------

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente en cuatro (4), ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de MARZO de 2005.- (Expte. OE Nº 1919-M-05).------

///eb.-

### ANEXO I

### CRONOGRAMA PLAN COMER EN CASA - 2005

### 1° de enero de 2005 - 28 de febrero de 2005

03 de enero

Reunión de profesionales en Colegio Módico a fin de programar cita etapa y elaborar listado de interconsultas de segundo nivel.

Reunión de responsables del Municipio y el Colegio Médico para elaborar cronograma de atención en colonias de vacaciones.

### **CRONOGRAMA DE ENERO- 2005**

| PERIODO | MAÑANA               | TARDE                 |
|---------|----------------------|-----------------------|
| DÍAS    | 9:30 hs. a 12:30 hs. | 14:30 hs. a 17:30 hs. |
|         |                      |                       |
| 5       | Bouquet Roldan       |                       |
| 6       | Don Bosco III        |                       |
| 7       | Valentina Sur        |                       |
| 10      | Valentina Norte      |                       |
| 11      | Alto Godoy           |                       |
| 12,     | Alto Godoy           |                       |
| 13      | HI.BE.PA.            | Colonia de Vacaciones |
| 14      | Los Hornos           |                       |
| 17      | San Lorenzo Norte    |                       |
| 18      | San Lorenzo Sur      | Colonia de Vacaciones |
| 19      | Cuenca XV            |                       |
| 20      | Melipal              | Colonia de Vacaciones |
| 21      | Villa Ceferino       |                       |
| 24      | Cordón Colón         |                       |
| 25      | Provincias Unidas    | Colonia de Vacaciones |
| 26      | Confluencia          |                       |
| 27      | Parque Industrial    | Colonia de Vacaciones |
| 28      | La Meseta            |                       |
| 31      | Progreso             |                       |

### **CRONOGRAMA DE FEBRERO- 2005**

| PERIODO | MANANA | TARDE |
|---------|--------|-------|
|         |        |       |

| DÍAS | 9:30 hs, a 12:30 hs. | 14:30 hs. a 17:30 hs. |
|------|----------------------|-----------------------|
|      |                      |                       |
| 1    | Bouquet Roldan       | Colonia de Vacaciones |
| 2    | Don Bosco III        |                       |
| 3    | Valentina Sur        | Colonia de Vacaciones |
| 4    | Los Hornos           |                       |
| 7    | Valentina Norte      |                       |
| 8    | HI.BE.PA.            | Colonia de Vacaciones |
| 9    | Alto Godoy           |                       |
| 10   | San Lorenzo Norte    | Colonia de Vacaciones |
| 11   | San Lorenzo Sur      |                       |
| 14   | Melipal              |                       |
| 15   | Cuenca XV            | Colonia de Vacaciones |
| 16   | Villa Ceferino       | Colonia de Vacaciones |
| 17   | Villa Ceferino       |                       |
| 18   | Cordón Colón         |                       |
| 21   | Parque Industrial    | •                     |
| 22   | Provincias Unidas    | Colonia de Vacaciones |
| 23   | Confluencia          |                       |
| 24   | Confluencia          | Colonia de Vacaciones |
| s25  | La Meseta            |                       |
| 28   | Progreso             |                       |

A mediados del mes de febrero de 2005, se realizará un encuentro de coordinadores, encuestadores y responsables del Programa Municipal "Comer en Casa" y equipo médico y coordinador del Colegio Médico de Neuquén, a fin de ajustar el cronograma de marzo-diciembre de 2005, con atención de segundo nivel ambulatorio, y cronograma de Talleres de perfeccionamiento en servicios de coordinadores, encuestadores y profesionales; como así también, planificación de encuentros de educación, promoción y prevención de salud en los distintos barrios.-

# DECRETO № **0 3 4 7**NEUQUÉN, **18 ABR 2005**

### VISTO:

El Expediente OE N° 3854-M-05 y el Acuerdo de Colaboración suscripto con fecha 15 de marzo de 2005 entre los Municipios de la ciudad de Neuquén y de Piedra del Águila; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, ambas Administraciones Municipales, se comprometen a realizar acciones conjuntas, tendientes a optimizar el cumplimiento de sus funciones;

Que entre dichas acciones se encuentran: el intercambio de personal de dichas instituciones para cumplir funciones especificas durante un período determinado, el dictado de cursos de capacitación, la transferencia de tecnología y de procedimientos de gestión y administración municipal, la utilización conjunta de equipos y máquinas herramientas, según la necesidad de cada Municipio, y la disposición de las instalaciones deportivas, culturales y turísticas de las partes, en beneficio de sus respectivas comunidades;

Que la duración del Acuerdo de Colaboración será hasta el 10 de diciembre de 2007 o hasta que alguno de los firmantes, manifieste fehacientemente su voluntad de rescisión, con una anticipación no menor a quince días corridos;

### Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

**Artículo 1°) APROBAR** el Acuerdo de Colaboración suscripto con fecha 15 de marzo de 2005 entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Piedra del Águila, por el cual ambas Administraciones Municipales, se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes a optimizar el cumplimiento de sus funciones, en beneficio de sus respectivas comunidades; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°) HACER** llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo de Colaboración a las autoridades de la Municipalidad de Piedra del Águila.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE,** publíquese. cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y. oportunamente, **ARCHÍVESE.** -

EAA.-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO.-

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

En la localidad de Piedra del Águila. Provincia del Neuquén, a los 15 días del mes de Marzo de 2005, se reunen el Intendente Municipal de esa •localidad, **Don Adolfo PAINE**, D.N.I. 10.944.930, con domicilio constituido en calle Las Bardas N" 55, y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Neuquén, **Don Horacio QUIROGA**, quienes convienen celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACION MUTUA**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

<u>PRIMERA.</u> Ambas Administraciones Municipales, se comprometen a realizar acciones conjuntas, tendientes a optimizar el cumplimiento de sus funciones.-

**SEGUNDA**: Al fin anteriormente expuesto, se podrán realizar las siguientes acciones.

- **a)**Intercambio de Personal de ambas Administraciones, a fin de cumplir tareas específicas, durante un período determinado.-----
- b) Dictado de Cursos de capacitación al Personal Municipal.----
- **c)**Transferencia de tecnología y de procedimientos de gestión y Administración Municipal-----
- **d)**Utilización conjunta de equipos y máquinas herramientas, según la necesidad de cada Administración------
- **e**)Disposición de las instalaciones Deportivas, Culturales y Turísticas de ambos Municipios, en beneficio de sus respectivas comunidades-----
- f) Toda otra gestión que redunde en beneficio de la gestión de ambos Municipios y de sus comunidades, en cumplimiento de las funciones propias de cada uno.-

TERCERA: La duración del presente Acuerdo de Colaboración, será hasta el 10 de Diciembre de 2007 o hasta que alguno dejos firmantes, manifieste fehacientemente su voluntad de rescisión, con una anticipación, no menor días corridos

<u>CUARTA:</u> Cada acción se implementará inmediatamente, previa solicitud, por escrito de la parte que lo requiera.

**QUINTA**: Las partes constituyen domicilio en los ya indicados y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén.

Como prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Ciudad y fecha citada, se emiten y rubrican 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto------

### ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

# DECRETO Nº **0 3 5 6** NEUQUÉN, 18 ABR 2005

### VISTO:

El Expediente OE N° 1348-M-05, originado en la presentación efectuada por las Direcciones: Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras, y General de Inspecciones. Estudios y Proyectos, dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante la cual gestionan la reestructuración del áreas a su cargo, y el proyecto de decreto elaborado a tal fin; y

### **CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones a introducir, en la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas conducen a mejorar la calidad de los servicios prestados por dichas áreas y lograr, de esa forma, una Administración Pública eficiente, eficaz y dinámica;

Que las mismas surgen de un exhaustivo análisis de las necesidades de las áreas en relación a la modalidad de gestión planifica la siendo necesario la creación de las Direcciones de: Promoción de Obras con dependencia de la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras, y de Cómputo, Presupuesto, Copistería y Redeterminación de Precios, con dependencia de la Dirección General de Inspecciones, Estudios y Proyectos;

Que por Informe N° 19/05, la Subsecretaría de Obras Públicas, otorga el V° B° a las modificaciones requeridas y remite lo actuado a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que por Informe N° 183/05, la Dirección de Personal - Dirección Municipal de Recursos Humanos- remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo detallado en el mismo;

Que por Pase N° 211/05, toma intervención la Dirección de Presupuesto, informando que si bien la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas, no fue incluida en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2005 elevado con fecha 31 de octubre de 2004 al Concejo Deliberante, la misma será tenida en

cuenta en la modificación del Presupuesto a presentarse oportunamente, o bien en la modificación del Prorrogado;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### **DECRETA:**

**Articulo 1°) INCORPORAR a** la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Economía. Obras Públicas y Gestión Urbana, aprobada como Estructura de Transición por Decreto N° 0694/04. modificado por Decreto N° 1389/04., a partir de la sanción del presente Decreto y durante la actual gestión de gobierno o hasta la aprobación de la Estructura Orgánica Funcional Municipal definitiva por parte del Concejo Deliberante, las siguientes dependencias:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y CONTRATACIONES DE OBRAS

### DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIONES. ESTUDIOS Y PROYECTOS

DIRECCIÓN DE CÓMPUTO, PRESUPUESTO. COPISTERÍA Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-

**Articulo 2°) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas, a los fines que estimen correspondan.

**Articulo 3°)** Remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante a fin de que las dependencias mencionadas en el Articulo 1°) sean incorporadas a la Estructura Orgánica Funcional Municipal definitiva para su aprobación.-

**Articulo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secrétanos de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y. oportunamente, **ARCHÍVESE**.

EAA.-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES

**FARIZANO.-**

# RENTAS -Utilidad Pública a Pago-

# **DECRETO** № **0329**

### **NEUQUÉN, 18 ABR 2005**

### VISTO:

El Expediente OE Nº 3700-M-05, las Ordenanzas Nºs. 8933 y 9939, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio conforme al Plan Anual de Obra Pública;

Que ha finalizado el día 23 de marzo de 2005, el plazo de oposición para la obra Pavimentación barrios Villa María y Nuevo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 8933;

Que no se registraron oposiciones sobre un total de quinientos ochenta y tres (583) frentistas;

Que por Informe Nº 52/05, toma intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, contándose con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remitiendo los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

### Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

<u>Artículo 1º)</u> INDIVIDUALIZAR el sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes a los barrios Villa María y Nuevo, detalladas a continuación, en cumplimiento del Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9939:

| CALLES | ENTRE |
|--------|-------|

| LÁINEZ  LANÍN Y TUNUYÁN  TUNUYÁN Y FAVA  CALLES  DON BOSCO  LANÍN Y ESQUIÚ  ESQUIÚ Y FAVA  SAN PABLO  ESQUIÚ Y FAVA  MISIONES  LANÍN Y ESQUIÚ  SAN LUIS  PIEDRABUENA  Aº VILLA MARÍA Y LANÍN  ALSINA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  CURRILPI  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS                     | B. KOESSLER | TUNUYÁN y FAVA             |
|---|-------------|----------------------------|
| CALLES  ENTRE  DON BOSCO  LANÍN Y ESQUIÚ  ESQUIÚ Y FAVA  SAN PABLO  ESQUIÚ Y FAVA  MISIONES  LANÍN Y ESQUIÚ  SAN LUIS  LANÍN Y ESQUIÚ  SAN LUIS  PIEDRABUENA  A° VILLA MARÍA Y LANÍN  ALSINA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  CURRILPI  LA PAMPA Y SAN LUIS  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS | LÁINEZ      |                            |
| DON BOSCO  LANÍN Y ESQUIÚ  ESQUIÚ Y FAVA  SAN PABLO  ESQUIÚ Y FAVA  MISIONES  LANÍN Y ESQUIÚ  PIEDRABUENA  Aº VILLA MARÍA Y LANÍN  ALSINA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  CURRILPI  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   |             |                            |
| ESQUIÚ y FAVA  SAN PABLO ESQUIÚ y FAVA MISIONES LANÍN Y ESQUIÚ SAN LUIS LANÍN Y FAVA PIEDRABUENA Aº VILLA MARÍA Y LANÍN ALSINA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA CURRILPI LA PAMPA Y SAN LUIS LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA ECHEVERRÍA DON BOSCO Y MISIONES LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y MISIONES MISIONES Y LA PAMPA ESQUIÚ DON BOSCO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS   | CALLES      | ENTRE                      |
| SAN PABLO  MISIONES  LANÍN Y ESQUIÚ  SAN LUIS  PIEDRABUENA  A° VILLA MARÍA Y LANÍN  ALSINA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  CURRILPI  LA PAMPA Y SAN LUIS  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   | DON BOSCO   | LANÍN y ESQUIÚ             |
| SAN PABLO  MISIONES  LANÍN Y ESQUIÚ  SAN LUIS  PIEDRABUENA  A° VILLA MARÍA Y LANÍN  ALSINA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  CURRILPI  LA PAMPA Y SAN LUIS  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   |             | ESQUIÚ y FAVA              |
| SAN LUIS PIEDRABUENA Aº VILLA MARÍA Y LANÍN ALSINA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA CURRILPI LA PAMPA Y SAN LUIS LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA ECHEVERRÍA DON BOSCO Y MISIONES LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y MISIONES MISIONES Y LA PAMPA ESQUIÚ DON BOSCO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LÁ PAMPA Y SAN LUIS   | SAN PABLO   |                            |
| PIEDRABUENA ALSINA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA CURRILPI LA PAMPA Y SAN LUIS LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS ECHEVERRÍA DON BOSCO Y MISIONES LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y MISIONES MISIONES Y LA PAMPA ESQUIÚ DON BOSCO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS   | MISIONES    | LANÍN y ESQUIÚ             |
| ALSINA  LA PAMPA y SAN LUIS  SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA  CURRILPI  LA PAMPA y SAN LUIS  LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y AVDA. OLASCOAGA  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  | SAN LUIS    | LANÍN y FAVA               |
| SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA CURRILPI LA PAMPA Y SAN LUIS LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y AVDA. OLASCOAGA ECHEVERRÍA DON BOSCO Y MISIONES LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y MISIONES MISIONES Y LA PAMPA ESQUIÚ DON BOSCO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS  | PIEDRABUENA | Aº VILLA MARÍA y LANÍN     |
| CURRILPI LANÍN LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA LA PAMPA Y AVDA. OLASCOAGA ECHEVERRÍA DON BOSCO Y MISIONES LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y MISIONES MISIONES Y LA PAMPA ESQUIÚ DON BOSCO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS  | ALSINA      | LA PAMPA y SAN LUIS        |
| LANÍN  LEGUIZAMÓN Y LA PAMPA  LA PAMPA Y AVDA. OLASCOAGA  ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  |             | SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA |
| LA PAMPA y AVDA. OLASCOAGA ECHEVERRÍA  DON BOSCO y MISIONES  LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA  LEGUIZAMÓN y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y MISIONES MISIONES y LA PAMPA ESQUIÚ  DON BOSCO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS  | CURRILPI    | LA PAMPA y SAN LUIS        |
| ECHEVERRÍA  DON BOSCO Y MISIONES  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  | LANÍN       | LEGUIZAMÓN y LA PAMPA      |
| LA PAMPA y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  |             | LA PAMPA y AVDA. OLASCOAGA |
| SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  | ECHEVERRÍA  | DON BOSCO y MISIONES       |
| LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   |             | LA PAMPA y SAN LUIS        |
| LA PLATA  LEGUIZAMÓN Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y MISIONES  MISIONES Y LA PAMPA  ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   |             | SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA |
| DON BOSCO y MISIONES MISIONES y LA PAMPA ESQUIÚ DON BOSCO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA LEGUIZAMÓN y KOESSLER KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS   | LA PLATA    |                            |
| MISIONES y LA PAMPA ESQUIÚ  DON BOSCO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ  SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA UIS SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS  |             | LÁINEZ y DON BOSCO         |
| ESQUIÚ  DON BOSCO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  |             | DON BOSCO y MISIONES       |
| LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA J. PAZ SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN y KOESSLER KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS  |             | MISIONES y LA PAMPA        |
| SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  J. PAZ SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS   | ESQUIÚ      | DON BOSCO y LA PAMPA       |
| J. PAZ  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   |             | LA PAMPA y SAN LUIS        |
| LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN LEGUIZAMÓN y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN y KOESSLER KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS   |             | SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA |
| SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS   | J. PAZ      | SAN PABLO y LA PAMPA       |
| TUNUYÁN  LEGUIZAMÓN Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS  |             | LA PAMPA y SAN LUIS        |
| DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN y KOESSLER KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS   |             | SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA |
| SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN Y KOESSLER KOESSLER Y LÁINEZ LÁINEZ Y DON BOSCO DON BOSCO Y SAN PABLO SAN PABLO Y LA PAMPA LA PAMPA Y SAN LUIS   | TUNUYÁN     |                            |
| LA PAMPA y SAN LUIS SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN y KOESSLER KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS  |             | DON BOSCO y SAN PABLO      |
| SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA GUIÑAZÚ LEGUIZAMÓN y KOESSLER KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS  |             | SAN PABLO y LA PAMPA       |
| GUIÑAZÚ  LEGUIZAMÓN Y KOESSLER  KOESSLER Y LÁINEZ  LÁINEZ Y DON BOSCO  DON BOSCO Y SAN PABLO  SAN PABLO Y LA PAMPA  LA PAMPA Y SAN LUIS   |             | LA PAMPA y SAN LUIS        |
| KOESSLER y LÁINEZ LÁINEZ y DON BOSCO DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS   |             | SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA |
| LÁINEZ y DÓN BOSCO  DON BOSCO y SAN PABLO  SAN PABLO y LA PAMPA  LA PAMPA y SAN LUIS  | GUIÑAZÚ     |                            |
| DON BOSCO y SAN PABLO SAN PABLO y LA PAMPA LA PAMPA y SAN LUIS  |             |                            |
| SAN PABLO y LA PAMPA<br>LA PAMPA y SAN LUIS   |             | LÁINEZ y DON BOSCO         |
| LA PAMPA y SAN LUIS   |             | DON BOSCO y SAN PABLO      |
|   |             | SAN PABLO y LA PAMPA       |
|   |             |                            |
| SAN LUIS Y AVDA. OLASCOAGA  |             | SAN LUIS y AVDA. OLASCOAGA |

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la

Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///dmm.-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO.-

DECRETO № 0331

**NEUQUÉN, 18 ABR 2005** 

### <u>VISTO</u>:

El Expediente OE N° 3699-M-05, las Ordenanzas Nº s. 8933 y 9939, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio conforme al Plan Anual de Obra Pública;

Que ha finalizado el día 22 de marzo de 2005, el plazo de oposición para la obra Pavimentación Barrio Terrazas del Neuquén en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 8933;

Que se han registrado diez (10) oposiciones sobre un total de setecientos setenta y un (771) frentistas, lo que hace un porcentaje del 1,30 % de oposición;

Que por Informe Nº 53/05, toma intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, contándose con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remitiendo los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

<u>Artículo 1º)</u> INDIVIDUALIZAR el sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes al barrio Terrazas del Neuquén, detalladas a continuación, en cumplimiento del Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9939:

| CALLES                    | ENTRE                                  |  |
|---------------------------|--|--|
| MERCANTILES               |  |  |
| PILMAYQUEN                | CABELLERA DEL FRÍO Y NAHUEL            |  |
| SIN NOMBRE                | PUDU Y NAHUEL                          |  |
| CHOIQUE                   | CABELLERA DEL FRÍO Y PUDU              |  |
| NAHUEL                    | PILMAYQUEN Y SIN NOMBRE                |  |
| PUDU                      | PILMAYQUEN Y CHOIQUE                   |  |
| LUAN                      | CABELLERA DEL FRÍO Y RAQUI             |  |
| ÑANCU                     | CABELLERA DEL FRÍO Y LUAN              |  |
| CHOROY                    | MARA Y LUAN                            |  |
| MARA                      | CABELLERA DEL FRÍO Y RAQUI             |  |
| HUEMUL                    | CABELLERA DEL FRÍO Y RAQUI             |  |
| ÁRBOL DE CATEDRALES       | CABELLERA DEL FRÍO Y RAQUI             |  |
| CUERDA DEL CIELO          | PUDU Y RAQUI                           |  |
| VOLCÁN DE MANOS           | NAHUEL Y PIUQUEN                       |  |
| PUDU                      | MARA Y HUEMUL                          |  |
| PUDU                      | HUEMUL Y ÁRBOL DE CATEDRALES           |  |
| PUDU                      | ÁRBOL DE CATEDRALES Y NAHUEL           |  |
| NAHUEL                    | MARA Y HUEMUL                          |  |
| NAHUEL                    | ÁRBOL DE CATEDRALES Y CUERDA DEL CIELO |  |
| NAHUEL                    | CUERDA DEL CIELO Y VOLCÁN DE MANOS     |  |
| CHOROY                    | MARA Y HUEMUL                          |  |
| CHOROY                    | HUEMUL Y ÁRBOL DE CATEDRALES           |  |
| CHOROY                    | ÁRBOL DE CATEDRALES Y CUERDA DEL CIELO |  |
| PIUQUEN                   | MARA Y HUEMUL                          |  |
| PIUQUEN                   | ÁRBOL DE CATEDRALES Y CUERDA DEL CIELO |  |
| PIUQUEN                   | CUERDA DEL CIELO Y VOLCÁN DE MANOS     |  |
| RAQUI                     | LUAN Y FINAL DE CALLE                  |  |
| COOP. PATAGONIA ARGENTINA |  |  |
| CATRIEL                   | ANÍBAL TROILO Y RAÚL SOLDI             |  |
| VICTORIA OCAMPO           | ANÍBAL TROILO Y RAÚL SOLDI             |  |
| ATAHUALPA YUPANQUI        | ANÍBAL TROILO Y RAÚL SOLDI             |  |
| ROSALÍA CASTRO            | ANÍBAL TROILO Y ASTOR PIAZZOLA         |  |
| LOLA MORA                 | ANÍBAL TROILO Y ASTOR PIAZZOLA         |  |
| ANÍBAL TROILO             | CATRIEL Y FIN DE CALLE                 |  |
| ASTOR PIAZZOLA            | CATRIEL Y VICTORIA OCAMPO              |  |
| ASTOR PIAZZOLA            | VICTORIA OCAMPO Y ATAHUALPA YUPANQUI   |  |
| ASTOR PIAZZOLA            | ATAHUALPA YUPANQUI Y FIN DE CALLE      |  |
| ENRIQUE SANTOS DISCÉPOLO  | CATRIEL Y VICTORIA OCAMPO              |  |
| ENRIQUE SANTOS DISCÉPOLO  | VICTORIA OCAMPO Y ATAHUALPA YUPANQUI   |  |
| RAÚL SOLDI NORTE          | CATRIEL Y FIN DE CALLE PAVIMENTO EXIS  |  |
| RAÚL SOLDI SUR            | CATRIEL Y FIN DE CALLE PAVIMENTO EXIS  |  |
| RAMOS DE ESPEJO           | SOLDI NORTE Y CABELLERA DEL FRÍO       |  |

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 3º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///hd.-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO.-

DECRETO Nº 0335

**NEUQUÉN, 18 ABR 2005** 

### VISTO:

El Expediente OE N° 3463-M-05, las Ordenanzas Nº s. 8933 y 9939, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio conforme al Plan Anual de Obra Pública;

Que ha finalizado el día 16 de marzo de 2005, el plazo de oposición para la obra Pavimentación Barrio Mariano Moreno en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 8933;

Que se han registrado dos (2) oposiciones sobre un total de seiscientos setenta y uno (671) frentistas, lo que hace un porcentaje del 0,30 % de oposición;

Que por Informe Nº 50/05, toma intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, contándose con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remitiendo los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

### Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN <u>D E C R E T A</u>:

**Artículo 1º)** INDIVIDUALIZAR el sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio comprendido por las calles pertenecientes al barrio Mariano Moreno, detalladas a continuación, en cumplimiento del Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9939:

| CALLES    |       |                                |
|-----------|-------|--------------------------------|
|           | entre | S. TORRES Y CORRENTOSO         |
|           | entre | CORRENTOSO Y ATUEL             |
|           | entre | ATUEL Y RÍO QUINTO             |
| AGUADO    | entre | RÍO QUINTO Y BORLENGHI         |
|           | entre | BORLENGHI Y MOCORETÁ           |
|           | entre | MOCORETÁ Y RÍO NEUQUÉN         |
| AGUADO    | entre | RÍO NEUQUÉN Y FÉLIX SAN MARTÍN |
|           |       |                                |
|           | entre | S. TORRES Y CORRENTOSO         |
|           | entre | CORRENTOSO Y ALUMINÉ           |
|           | entre | ALUMINÉ Y CHOS MALAL           |
| DOMUYO    | entre | CHOS MALAL Y LÁCAR             |
|           | entre | LÁCAR Y TRONADOR               |
|           | entre | TRONADOR Y TANDIL              |
|           | entre | TANDIL Y MOQUEHUE              |
|           |       |                                |
|           | entre | S. TORRES Y CORRENTOSO         |
|           | entre | CORRENTOSO Y ALUMINÉ           |
| B. MITRE  | entre | ALUMINÉ Y CHOS MALAL           |
|           | entre | CHOS MALAL Y LÁCAR             |
|           | entre | LÁCAR Y TRONADOR               |
|           |       |                                |
|           | entre | S. TORRES Y CORRENTOSO         |
|           | entre | CORRENTOSO Y ALUMINÉ           |
| ARAUCARIA | entre | ALUMINÉ Y CHOS MALAL           |
|           | entre | CHOS MALAL Y LÁCAR             |
|           | entre | LÁCAR Y TRONADOR               |

| LOS LEALES   | entre | C. DE PATAGONES Y FIN DE CALLE |
|--------------|-------|--------------------------------|
|              |       |                                |
| JOSÉ TORRENS | entre | TRONADOR Y TANDIL              |
|              |       | -                              |
| ACONQUIJA    | entre | TRONADOR Y TANDIL              |
|              |       | -                              |
|              | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y ARAUCARIA   |
| CORRENTOSO   | entre | ARAUCARIA Y MITRE              |
|              | entre | MITRE Y DOMUYO                 |
|              | entre | DOMUYO Y AGUADO                |
|              |       |                                |
|              | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y ARAUCARIA   |
|              | entre | ARAUCARIA Y MITRE              |
| ALUMINÉ      | entre | MITRE Y DOMUYO                 |
|              | entre | DOMUYO Y AGUADO                |
|              |       | •                              |
| ATUEL        | entre | AGUADO Y PRIMEROS POBLADORES   |
|              |       |                                |
|              | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y ARAUCARIA   |
| CHOS MALAL   | entre | ARAUCARIA Y MITRE              |
|              | entre | MITRE Y DOMUYO                 |
|              | entre | DOMUYO Y AGUADO                |
|              |       |                                |
| RÍO QUINTO   | entre | AGUADO Y PRIMEROS POBLADORES   |
|              |       |                                |
|              | entre | ARAUCARIA Y MITRE              |
| LÁCAR        | entre | MITRE Y DOMUYO                 |
|              | entre | DOMUYO Y AGUADO                |
|              | •     |                                |
| BORLENGHI    | entre | AGUADO Y PRIMEROS POBLADORES   |
|              | •     |                                |
|              | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y ARAUCARIA   |
| TRONADOR     | entre | ARAUCARIA Y ACONQUIJA          |
|              | entre | ACONQUIJA Y MITRE              |
| ,            | •     |                                |
|              | entre | MITRE Y JOSÉ TORRENS           |
| TRONADOR     | entre | JOSÉ TORRENS Y DOMUYO          |
|              |       | 1                              |

|                 | entre | DOMUYO Y AGUADO                  |
|-----------------|-------|----------------------------------|
|                 |       |                                  |
| RÍO DIAMANTE    | entre | AGUADO Y PRIMEROS POBLADORES     |
|                 |       |                                  |
|                 | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y ACONQUIJA     |
| TANDIL          | entre | ACONQUIJA Y JOSÉ TORRENS         |
|                 | entre | JOSÉ TORRENS Y DOMUYO            |
|                 |       |                                  |
| MOQUEHUE        | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y DOMUYO        |
|                 | entre | DOMUYO Y AGUADO                  |
|                 |       |                                  |
| RÍO NEUQUÉN     | entre | AGUADO Y PRIMEROS POBLADORES     |
|                 |       |                                  |
| C. DE PATAGONES | entre | FÉLIX SAN MARTÍN Y LOS LEALES    |
|                 | entre | LOS LEALES Y PRIMEROS POBLADORES |
|                 |       | -                                |
| MAZZONI         | entre | TIERRA DEL FUEGO Y BAHÍA BLANCA  |
|                 | entre | WINTER Y LINARES                 |
|                 |       |                                  |
|                 | entre | VÍAS FFCC Y MITRE                |
| WINTER          | entre | MITRE Y PERITO MORENO            |
|                 | entre | PERITO MORENO Y FÉLIX SAN MARTÍN |
|                 |       |                                  |
| JOSÉ ROSA       | entre | VÍAS FFCC Y MITRE                |
|                 |       |                                  |
|                 | entre | MITRE Y PERITO MORENO            |
| AGOTE           | entre | PERITO MORENO Y FÉLIX SAN MARTÍN |
|                 |       | -                                |
| PERITO MORENO   | entre | WINTER Y AGOTE                   |

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 3º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- ///hd.-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO.-

DECRETO Nº 0336

**NEUQUÉN, 18 ABR 2005** 

### <u>VISTO</u>:

El Expediente OE N° 3464-M-05, por el cual la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas eleva proyecto de decreto mediante el cual se individualiza el sector declarado de Utilidad Pública y pago obligatorio de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas N°s. 8933 y 9933; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y pago obligatorio conforme al Plan Anual de Obras Públicas:

Que el día 16 de marzo de 2005 finalizó el plazo de oposición para la obra "Pavimentación Barrio Santa Genoveva" en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 8933;

Que se registraron dos (2) oposiciones sobre un total de cuatrocientos sesenta y seis (466) frentistas, lo que hace un porcentaje del 0,50 % de oposición;

Que por Informe N° 49/05, la Subsecretaría de Obras Públicas, con intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente de acuerdo al proyecto de decreto adjunto;

### Por ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DE CRETA:

Artículo 1º) INDIVIDUALIZAR el sector declarado de Utilidad Pública y

pago obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes al barrio Santa Genoveva, detalladas a continuación, en cumplimiento del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9939:

CALLES ENTRE

INT. SALVADOR OSÉS

Dr. CASTRO RENDÓN

CNIA. ESPAÑOLA

PICO TRUNCADO

J. E. GRAVIER

BASAVILBASO Y FORMOSA

Dr. F. LELOIR Y CNIA. ALEMANA

CNIA. ALEMANA Y CNIA S. LIBANESA

AMEGHINO Y FORMOSA

AMEGHINO y FORMOSA FORMOSA y M. ALBERTI M. ALBERTI e ISLAS MALVINAS

RUFINO GAZZARI

LA FRATERNIDAD

CNIA. ALEMANA y Dra. PELAEZ
CNIA. ALEMANA y Dra. PELAEZ
BASAVILBASO y GRAVIER

RÍO BERMEJO

CNIA. ALEMANA y Dra. PELAEZ

Dra. PELAEZ y AMEGHINO

AMEGHINO y BASAVILBASO BASAVILBASO y SALVATORI

SALVATORI FORMOSA y ALBERTI

RÍO PILCOMAYO CNIA. ALEMANA e ISLAS MALVINAS RÍO DESAGUADERO CNIA. ALEMANA e ISLAS MALVINAS

CNIA. ALEMANA PEHUÉN y PICO TRUCADO

AMANCAY y RÍO DESAGUADERO COLONIA ALEMANA y RÍO PILCOMAYO

Dra. PELAEZ COLONIA ALEMANA y RÍO PILCOMAY CNIA. LIBANESA PEHUÉN y CNIA. ESPAÑOLA

AMEGHINO PEHDEN Y CNIA. ESPANOLA

FIN DE CALLE Y RÍO PILCOMAYO

RÍO PILCOMAYO y RÍO DESAGUADERO

AMANCAY y GRAVIER

BASAVILBASO GRAVIER Y RÍO PILCOMAYO
PICCARDI RÍO BERMEJO Y RÍO PILCOMAYO
FORMOSA RÍO BERMEJO Y RÍO PILCOMAYO

RÍO PILCOMAYO y RÍO DESAGUADERO

AMANCAY y SALVATORI

ALBERTI AMANCAY y RÍO PILCOMAYO.-

<u>Artículo 2°)</u> TOME conocimiento del presente Decreto la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE**.-

///eha.

ES COPIA.- FDO) QUIROGA YANES

FARIZANO